



**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

15 de marzo de 2017  
**R-35-2017**

Señoras y señores  
Vicerrectoras (es)  
Decanas (os) de Facultad  
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado  
Directoras (es) de Escuelas  
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios  
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales  
Directoras (es) de Programas de Posgrados  
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento y del personal a su cargo, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión No. 6063, artículo N°4, 09 de marzo de 2017, relacionado con la libertad de cátedra en la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, considerando que:

1. La libertad de cátedra es un principio consagrado en el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, lo cual ha garantizado que las instituciones de educación superior pública hayan desarrollado su labor académica al amparo de este principio que otorga libertad a sus docentes y estudiantes de expresar libremente sus diversas posiciones ideológicas.
2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece, entre sus principios orientadores, la libertad de cátedra como principio de la enseñanza universitaria, que otorga a los miembros del claustro plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas. Esta libertad de cátedra no solo ha asegurado que los miembros de la comunidad universitaria puedan expresarse libremente, sino que también ha permitido la pluralidad de pensamiento y la inclusión de temáticas diversas, tanto en las aulas como en los procesos de investigación, en un ambiente de sana convivencia y respeto mutuo.
3. En ese sentido, la libertad de cátedra debe entenderse como una forma particular y circunscrita a la educación superior de los principios generales de libertad de expresión y libertad de pensamiento, consagrados también



R-35-2017  
Página 2 de 2

constitucionalmente, y garantes de una sociedad libre y democrática como la costarricense.

4. Cualquier intento de censura previa al principio de libertad de cátedra constituye una amenaza flagrante no solo a este principio, sino también a la misma Constitución Política y, por ende, a la esencia del ser costarricense.

**ACUERDA**

**"Repudiar cualquier intento de menoscabar el principio de libertad de cátedra, en tanto constituye parte esencial del principio de libertad de expresión, ya que esto atenta directamente contra la autonomía de las universidades públicas, contra el desarrollo del libre pensamiento y la libre expresión, y contra la misma Constitución Política de Costa Rica".**

**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

Dra. Marlen León Guzmán  
Rectora a.i.



KCM

C: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Director, Consejo Universitario  
Archivo